República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey, telefax 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2704
PRIMERO (01) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

SEÑOR
CARLOS JANEY ROJAS GOMEZ
BOGOTA

REF. Tutelas N° 11001310302420200033500 de CARLOS JANEY ROJAS GOMEZ (CC#74814810) contra JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.

De manera atenta me permito comunicarle que este juzgado mediante sentencia de fecha VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) **DECLARAR** la carencia actual de objeto por hecho superado en el asunto de la referencia.

ORDENAR a la Secretaría de Educación de Boyacá que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del concepto final de Fiduciaria La Previsora S.A. acerca de la petición de Gilma Aurora Real Gómez radicada bajo el número 2020 – PENS – 002452, emita y notifique el acto administrativo mediante el cual conceda o niegue la pensión de vejez deprecada.

Sírvase proceder de conformidad ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento del presente fallo se hará acreedor a las sanciones previstas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey, telefax 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2705
PRIMERO (01) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

SEÑOR
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTA

REF. Tutelas N° 11001310302420200033500 de CARLOS JANEY ROJAS GOMEZ (CC#74814810) contra JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.

De manera atenta me permito comunicarle que este juzgado mediante sentencia de fecha VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) **DECLARAR** la carencia actual de objeto por hecho superado en el asunto de la referencia.

ORDENAR a la Secretaría de Educación de Boyacá que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del concepto final de Fiduciaria La Previsora S.A. acerca de la petición de Gilma Aurora Real Gómez radicada bajo el número 2020 – PENS – 002452, emita y notifique el acto administrativo mediante el cual conceda o niegue la pensión de vejez deprecada.

Sírvase proceder de conformidad ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento del presente fallo se hará acreedor a las sanciones previstas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

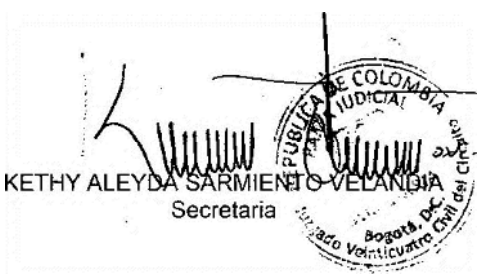

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey, telefax 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2706
PRIMERO (01) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

SEÑOR
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.
BOGOTA

REF. Tutelas N° 11001310302420200033500 de CARLOS JANEY ROJAS GOMEZ (CC#74814810) contra JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.

De manera atenta me permito comunicarle que este juzgado mediante sentencia de fecha VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) **DECLARAR** la carencia actual de objeto por hecho superado en el asunto de la referencia.

ORDENAR a la Secretaría de Educación de Boyacá que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del concepto final de Fiduciaria La Previsora S.A. acerca de la petición de Gilma Aurora Real Gómez radicada bajo el número 2020 – PENS – 002452, emita y notifique el acto administrativo mediante el cual conceda o niegue la pensión de vejez deprecada.

Sírvase proceder de conformidad ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento del presente fallo se hará acreedor a las sanciones previstas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Bogotá, D.C. Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito